

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**202100407-00**, informando que: i). Las entidades financieras allegaron contestación frente a los oficios de embargo, ii). Que la ejecutada alegó poder conferido en favor de una abogada, quien a su vez solicita la notificación personal por medio electrónico de la ejecutada, iii). Que la parte actora alegó solicitud de impulso procesal, y iv) Las partes allegaron escrito que contiene acuerdo de transacción. Sírvase a proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la ejecutada CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS, a la Doctora **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, identificada con la C.C. No. 52.787.816 y T.P. No. 153553 del C.S. de la J., en virtud al poder especial otorgado por JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA, quien ostenta la calidad de apoderado general de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS, conforme se corrobora en los documentos aportados al expediente.

SE INCORPORAN AL EXPEDIENTE las respuestas allegadas por las entidades financieras frente a las comunicaciones de embargo, obrantes en el expediente así: La respuesta de BANCOLOMBIA a folios 322 y 323, la respuesta del BANCO DAVIVIENDA a folios 332 y 333, y la respuesta del BANCOAGRARIO en los folios 347 y 348 del plenario.

Por otra parte, tenemos que el apoderado del ejecutante, Doctor FRANCISCO JOSÉ QUIROGA y la ejecutada CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS, el 21 de julio de 2022, allegaron acuerdo transaccional con objeto de satisfacer todas las obligaciones objeto de la presente ejecución, acordando que la ejecutada cancelará a la ejecutante la suma de \$42.500.000 discriminados así: \$40.000.000 para cancelar las acreencias emanadas de la sentencia que fundamenta la ejecución y \$2.500.000 para cancelar las costas del proceso ordinario laboral antecesor; con objeto de cancelar la suma acordada solicitan las partes que la misma sea entregada de los depósitos judiciales producto de los embargos ordenados por esta sede judicial.

Teniendo en cuenta la transacción realizada por las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN efectuada por las partes en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por transacción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, para lo cual se ordena oficiar **POR SECRETARÍA** a las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO.

CUARTO: SE ORDENA el fraccionamiento del depósito judicial No. 400100008404777 de fecha 24 de marzo de 2022, por valor de \$60.382.000, de la siguiente forma:

-La suma de \$42.500.000, de la cual **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL**, a la demandante LIBIA RUTH CANTE CASAS identificada con C.C. 51.918.476 o a su apoderado FRANCISCO JOSÉ QUIROGA PACHÓN identificado con C.C. 79.471.763 y T.P. 69.156 del C.S.D.L.J, pago que necesariamente se realizará mediante abono en cuenta conforme a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 del 07 de Julio de 2021 del C.S.D.L.J, toda vez que el valor excede los 15 S.M.M.L.V; por lo cual el interesado deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa para realizar el pago mediante transferencia.

- Por concepto de remanente la suma de \$17.882.000, de la cual **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL**, a la ejecutada CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS, pago que necesariamente se realizará mediante abono en cuenta conforme a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 del 07 de Julio de 2021 del C.S.D.L.J, toda vez que el valor excede los 15 S.M.M.L.V; por lo cual el interesado deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa para realizar el pago mediante transferencia.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE los trámites pertinentes para efectuar las transferencias referidas, previo correo de solicitud por las partes, en donde deberán aportar certificado de cuenta bancaria activa, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

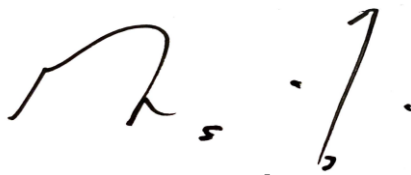
QUINTO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 40010000 8408509 de fecha 28 de marzo de 2022 por valor de \$27.270.027, a la ejecutada CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS, pago que necesariamente se realizará mediante abono en cuenta conforme a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 del 07 de Julio de 2021 del C.S.D.L.J, toda vez que el valor excede los 15 S.M.M.L.V; por lo cual el interesado deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa para realizar el pago mediante transferencia.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida, previo correo de solicitud del interesado donde deberá aportar certificado de cuenta bancaria activa, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para las transferencias de los depósitos judiciales, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f1b03a0166caf67e557d93b1f612e3b0ebb363e9e62d6370a4088730aef852**

Documento generado en 04/08/2022 02:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>